



CIRCULAR N° 2313

SANTIAGO, 28 DIC. 2006

**SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS PAGOS
MENSUALES EFECTUADOS A LAS CAJAS DE
COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR POR LOS
EMPLEADORES, ENTIDADES PAGADORAS DE PENSIÓN Y
TRABAJADORES, POR CONCEPTO DE CUOTAS DE CREDITO
SOCIAL**

- 1.- En uso de sus atribuciones legales, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar para que remitan información respecto de los pagos efectuados por sus empresas afiliadas, entidades pagadoras de pensión y trabajadores afiliados, cuando corresponda, por concepto de cuotas de los créditos sociales otorgados a sus afiliados.

Para tal efecto, deberán informar, respecto del total de cuotas con fecha de vencimiento en un mes determinado, los pagos obtenidos en el primer período (desde el 10 hasta el último día del mes en que se debió enterar el pago de la cuota), segundo período (los siguientes 30 días), tercer período (los siguientes 30 días), y así sucesivamente hasta los dos años de iniciado el cobro de dichas cuotas. Los pagos realizados deben informarse en pesos y separados entre trabajadores y pensionados.

Cabe hacer presente que los pagos de cuotas con vencimientos anteriores a enero de 2007 no deben informarse como pagos del período.

- 2.- La información solicitada anteriormente deberá remitirse mensualmente a esta Superintendencia, en el formato que se adjunta, el día 15 del mes siguiente al período de pagos que se informa.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

FMV/ETS/SEQA

DISTRIBUCIÓN:

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Oficina de Partes
- Archivo Central

